

INFORME SECRETARIAL:

RAD. 2020-00258-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de REGULACION DE VISITAS, informándole que se recibió vía correo electrónico de la oficina judicial de esta seccional, el cual correspondió por reparto. Riohacha, D. T. y C., Enero 26 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Enero veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021).

REGULACION DE VISITAS.

DEMANDANTE
DEMANDADO

LUIS JOSE RAMIREZ MEJIA
BRANDA ISABEL RODRIGUEZ
ESCOBAR

ASUNTO
RADICADO

INADMITE DEMANDA.
44-001-31-10-001-2020-00258-00

Revisada la presente demanda presentada por el señor LUIS JOSE RAMIREZ MEJIA, mediante apoderada judicial contra la señora BRANDA ISABEL RODRIGUEZ ESCOBAR, para efecto de su admisión, se observa que esta no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 de Junio de 2020:

1. No se acreditó el envío de la demanda al correo electrónico de la parte demandada conforme lo establece el Art. 6 Inciso 4 del Decreto 806 de Junio de 2020.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de REGULACION DE VISITAS instaurada por el señor LUIS JOSE RAMIREZ MEJIA, mediante apoderada judicial contra la señora BRANDA ISABEL RODRIGUEZ ESCOBAR.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE personería a la doctora MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO para actuar solo en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

